

**AVISO CON FINES INFORMATIVOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “KKR2PI 18D”**



FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

Aviso de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, identificados con clave de pizarra “KKR2PI 18D” (los “Certificados”) emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Fiduciario”), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3079 de fecha 13 de septiembre de 2018 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado con KKR de México, S.C, como fideicomitente, administrador (en dicho carácter, el “Administrador”) y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, derivado de la segunda llamada de capital (la “Segunda Llamada de Capital”), en virtud de la cual se colocaron 359,997 Certificados el 14 de febrero de 2022 (la “Segunda Emisión Adicional”), al amparo de la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, de la Cláusula Quinta del Acta de Emisión, del Título y con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 75 de la LMV y el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única. No hubo modificación alguna a las demás características de la emisión, salvo por el incremento en monto y número de los Certificados con motivo de la Segunda Emisión Adicional. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente Aviso con Fines Informativos tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

**MONTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO:
USD\$8,999,925.00 DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL
EQUIVALENTE DE \$183,731,668.89 PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.4148
PESOS POR DÓLAR)**

FECHA DE LA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL: 14 DE FEBRERO DE 2022

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Llamada de Capital: | Segunda. |
| Fecha de Inicio de Llamada de Capital: | 27 de enero de 2022. |
| Fecha Ex-Derecho: | 8 de febrero de 2022. |
| Fecha de Registro: | 9 de febrero de 2022. |
| Fecha Límite de Suscripción: | 10 de febrero de 2022. |
| Fecha de Liquidación de los Certificados: | 14 de febrero de 2022. |
| Fecha de Canje del Título en Indeaval: | 14 de febrero de 2022. |
| Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Segunda Emisión Adicional: | 0.2903235171726 |
| Precio de Suscripción de los Certificados de la Segunda Llamada de Capital: | El precio de suscripción de los Certificados es de USD\$25.00 Dólares por Certificado. |
| Monto Máximo de los Certificados (considerando las Llamadas de Capital): | USD\$500,000,000.00 |
| Número de Certificados suscritos en la Emisión Inicial: | 1,000,000 Certificados. |
| Monto efectivamente suscrito previo a la segunda emisión adicional: | USD\$111,999,800.00 Dólares |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Certificados efectivamente suscritos previo a la segunda emisión adicional: | 1,239,996 Certificados |
| Monto de la Emisión Inicial de los Certificados: | USD\$100,000,000.00 Dólares. |
| Monto de la Segunda Emisión Adicional de Certificados efectivamente suscrito: | \$8,999,925.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$183,731,668.89Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.4148 Pesos por Dólar, que es el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de la segunda Emisión Adicional). |
| Número de Certificados efectivamente suscritos de la Segunda Llamada de Capital: | 359,997 Certificados. |
| Número Total de Certificados efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional y la Segunda Emisión Adicional): | 1,599,993 Certificados. |
| Monto total de los Certificados efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional y la Segunda Emisión Adicional): | USD\$120,999,725.00 Dólares. |
| Destino de los recursos de la Segunda Emisión Adicional: | Los recursos obtenidos de la Segunda Llamada de Capital de los Certificados serán destinados a la realización de inversiones en Vehículos de Inversión KKR que cumplan con los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados conforme al Contrato de Fideicomiso. Una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores por el Administrador a través del Representante Común. |

II. FACTORES DE RIESGO

La verificación del Representante Común se realizará únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Es facultativo el efectuar visitas o revisiones a las personas referidas

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones de conformidad con la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso, con la periodicidad que considere necesaria, las cuales podrán realizarse de manera mensual, trimestral, semestral o anual, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos excepcionales, en cuyo caso, considerando la urgencia e importancia de los mismos, el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

Dilución

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión

Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o al momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.

El Prospecto y este Aviso con Fines Informativos también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados emitidos en la Emisión Inicial, quedaron inscritos en el RNV con el número 3239-1.80-2018-070 de conformidad con el oficio de autorización número 153/12251/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, expedido por la CNBV.

Mediante oficio de actualización número 153/10026551/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados con motivo de la primera Emisión Adicional, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2021-239.

Mediante oficio de actualización número 153/2569/2022, de fecha 4 de febrero de 2022, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados con motivo de la segunda Emisión Adicional, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2022-307.

Autorización de la CNBV para su publicación mediante oficio No. 3239-1.80-2022-307 de fecha 4 de febrero de 2022.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022.

ANEXOS

En virtud del último párrafo de la fracción segunda de los Artículos 14 y 35, fracción II, de la Circular Única, se adjunta al presente Aviso con Fines Informativos, la siguiente documentación:

- Anexo A** Opinión Legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
- Anexo B** Instrucción del Administrador de fecha 26 de enero de 2022, así como el alcance a la misma de fecha 4 de febrero de 2022, al Fiduciario para llevar a cabo la segunda Llamada de Capital.
- Anexo C** Carta de Independencia.
- Anexo D** Título canjeado y depositado en Indeval.

Anexo A

Opinión Legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87,
fracción II de la Ley del Mercado de Valores

Anexo B
Instrucción del Administrador al Fiduciario

Anexo C
Carta de Independencia

Anexo D

Título canjeado y depositado en Indeval